

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-050/2018 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Heka Codesa, S.A. de C.V.**, representada por el C. Carlos de la Peña Jiménez O'Farril, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 31 de julio del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** la adquisición e instalación de un letrero institucional dentro de las instalaciones de la Oficinas Nacionales de **"EL CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E84-2018, conforme a los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. En la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES"** acordaron el monto total por el servicio por un monto de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 31 de julio al 20 de agosto del 2018.

I.4. Que con escrito de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** informó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, que debido al área geográfica en que se encuentran las Oficinas Nacionales de **"EL CONALEP"**, se tiene un alto índice de cambios térmicos, precipitaciones pluviales y humedad, por tal motivo optó por el cambio de material placa de acero de $\frac{1}{4}$, por el de acero inoxidable, ya que tiene mejores características físicas, estéticas, calidad, durabilidad y sobre todo no que se oxida, es libre de pintado y de bajo mantenimiento, reflejándose en ahorro de mantenimiento. Por lo que el cambio de material de placa de acero de $\frac{1}{4}$, a la de acero inoxidable resulta de mejor calidad y representará una mejor imagen para **"EL CONALEP"** y menor costo de mantenimiento. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.5. Que con oficio DIA/1372/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, el convenio modificatorio para el cambio de material del **CONTRATO PRINCIPAL**, debido a que originalmente se ofertó placa de acero de $\frac{1}{4}$ de acero pulido cepillado y barniz automotriz, y se sustituye por acero inoxidable el cual ofrece mejores características y mayor garantía por parte de "**EL PROVEEDOR**", sin que represente costo adicional del originalmente ofertado, ni ampliación en la vigencia. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Que mediante oficio DIA/1391/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, la Directora de Adquisiciones y Servicios solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "**EL CONALEP**", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4. y I.5., del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "**EL PROVEEDOR**" que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 10,770, de fecha 3 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público No. 150 del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la Antecedente I.4 del presente instrumento.

IV.- "**LAS PARTES**" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, precisando que no se otorgan condiciones ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en modificar el material que se utilizará en el suministro e instalación de letrero institucional objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, de placa de acero, por acero inoxidable, sin alteración alguna en las demás especificaciones técnicas del letrero institucional.

SEGUNDA. MONTO. "EL PROVEEDOR" acuerda que el cambio de material que se precisa en la cláusula que antecede, no generará costo adicional alguno.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 16 días del mes de agosto del 2018.

Por "EL CONALEP"



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"

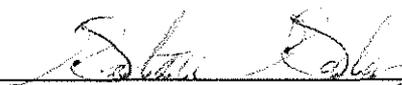


C. CARLOS DE LA PEÑA JIMÉNEZ O'FARRIL
APODERADO LEGAL
HEKA CODESA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ**
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-050/2018, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-050/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, HEKA CODESA, S.A. DE C.V., CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2018.